



RESOLUCIÓN 817

3 1 AGO 2017

POR LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO

El Alcalde del Municipio de Rionegro, Antioquia, en uso de sus atribuciones legales en el especial las conferidas en los artículos 51,311 y 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 9 de 1989, Ley 3 de 1991, Ley 546 de 1999, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 388 de 1997, Ley 715 de 2001, Ley 1537 de 2012, Decreto 2190 de 2009, Decreto 1934 de 2015 y el Acuerdos 070 de 2007, y

CONSIDERANDO

- 1- Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que: "todos los colombianos tienen Derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este Derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".
- 2- Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia: "Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
 - 3- Que el Plan de Desarrollo "Rionegro Tarea de Todos 2016-2019", aprobado mediante Acuerdo 011 del 31 de mayo de 2016, a través de la línea estratégica el cambio para ser felices, en el componente vivienda y hábitat,



Jours

817 31 AGO 2017





busca mejorar la calidad de vida de los rionegreros, otorgando subsidios para vivienda, con el objetivo de facilitar el acceso a la vivienda digna.

- 4- Que el Municipio de Rionegro cuenta con el predio identificado con matrícula inmobiliaria 020-78270, en el cual se construirán 548 soluciones de vivienda de interés prioritario atendiendo a lo preceptuado en el artículo 2.2 del Decreto 1077 de 2015 y de conformidad con los estudios y diseños realizados para tal fin.
- 5- Que el Concejo Municipal de Rionegro, a través del artículo primero del Acuerdo 003 del 22 de febrero de 2017, facultó al Alcalde transferir el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-78270, a favor del patrimonio autónomo que constituya la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente "EDESO" para la ejecución de un proyecto de vivienda de interés prioritario denominado "Jardín de Cimarronas".
- 6- Que el Municipio de Rionegro mediante escritura pública número 1793 el día 27 de julio de 2017, en la Notaria Primera entregó el bien inmueble al patrimonio autónomo constituido por la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente "EDESO".
- 7- Que en el parágrafo segundo del artículo primero del Acuerdo 003 del 22 de febrero de 2017, estipuló que el bien inmueble transferido al patrimonio autónomo, se transformaría como aporte al subsidio familiar de vivienda en especie, con todas sus anexidades como lo son: el equipamiento de bienes públicos relacionados con vías públicas, andenes, zona de equipamiento comunitario, servicios públicos, licencia de construcción del proyecto a desarrollarse, el urbanismo, y las áreas de cesión tipo a y b.
- 8- Que el valor comercial del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 020-78270 asciende a la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.800.000.000), de acuerdo al avaluó realizado por la entidad APROVAR, afiliado a la lonja de Propiedad Raíz de Medellín, de conformidad con las normas que regulan la materia.



NIT. 890.907.317-2. Dirección Calle 49 N° 50-05 PBX 520 40 60, Código Postal (ZIP CODE) 054040, www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldía@rionegro.gov.co



817 31 AGO 2017





- 9- Que el artículo primero del Acuerdo 018 del 29 de noviembre de 2008, que reformó el artículo primero del Acuerdo 070 del 26 de febrero de 2007, indica: "Establézcase el subsidio familiar de vivienda como un aporte estatal en dinero y/o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social y prioritario, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establecen las normas que regulan la materia"; La Administración "Rionegro Tarea de Todos", desde la Secretaría de Hábitat solicitó la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 242 del 20 de febrero de 2017, con el objeto de desarrollar el Proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario "Jardín de Cimarronas".
- 10-Que el Municipio de Rionegro, de conformidad con lo señalado en el artículo noveno (9) del Acuerdo 070 del 26 de febrero de 2007, emitió la Resolución 0560 del 31 de mayo de 2017, por la cual se abrió convocatoria a la ciudadanía, para la postulación al subsidio familiar de vivienda a hogares orientados al cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo octavo (8) del citado acuerdo, entregando los formularios de inscripción; Los cuales fueron recepcionados los días 5,6,7,8 y 9 de junio del año 2017, en el Centro Documental de la Alcaldía del Municipio de Rionegro.
- 11-Que el Municipio de Rionegro, una vez realizado el cruce y verificación de la información socioeconómica y el cumplimiento de los requisitos de los postulantes, halló que de los CIENTO CUARENTA Y TRES (143) aspirantes, sólo TREINTA Y CUATRO (34) cumplieron en forma integral con los mismos.
- 12-Que el Municipio de Rionegro, el día 08 de mayo del año 2017, suscribió el Contrato Interadministrativo Marco de Administración Delegada número 077, con la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente "EDESO", para la gerencia y administración de los recursos de vivienda VIPA (Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores) del Municipio de Rionegro y adecuación de un inmueble de equipamiento público.
- 13-Que la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente "EDESO", el día 16 de mayo de 2017, suscribió contrato de Fiducia Mercantil con la Alianza









Fiduciaria S.A, cuyo objetivo principal es proteger y administrar los recursos que ingresen al patrimonio autónomo.

- 14-Que el artículo 4 del Acuerdo 070 del 26 de febrero de 2007, señala que los subsidios que otorgue la entidad Municipal a los beneficiarios de un proyecto de vivienda de interés prioritario, deberán sujetarse a las disposiciones del gobierno nacional, con la finalidad de no superar los topes establecidos.
- 15-Que el artículo 2.2 del Decreto 1077 de 2015, define la vivienda de interés prioritario como aquella cuyo valor máximo es de SETENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (70 S.M.L.M.V).
- 16-Que el artículo 5 del Acuerdo 018 del 29 de noviembre de 2008, faculta al Alcalde para que una vez realizada la evaluación y verificación de los requisitos contemplados en la Ley 3 de 1991, Ley 1537 de 2012, Decreto 2190 de 2009, Decreto 1077 de 2015, y Acuerdo Municipal 070 de 2007, el subsidio de vivienda sea asignado mediante acto administrativo debidamente motivado.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Transformar en subsidios en especie de vivienda de interés prioritario por valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MILLONES (\$ 176.086.000), a los TREINTA Y CUATRO (34) potenciales beneficiarios del programa de vivienda denominado "Jardín de Cimarronas", ubicado en la vereda cimarronas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar un subsidio de vivienda en especie por valor de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 5.179.000) a cada uno de los beneficiarios del Bien Inmueble identificado con matricula inmobiliaria 020-78270 y un subsidio de vivienda en dinero por valor de CUATRO MILLONES



being

817 31 AGO 2017

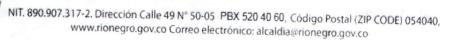




OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$4.818.667), por parte del Municipio, el cual será cargado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 242 del 20 de febrero del año 2017, expedido por la Secretaría de Hacienda, a las siguientes personas y de la siguiente manera:

N°	CÉDULAS	NOMBRES	APELLIDOS	SUBSIDIO MUNICIPAL EN ESPECIE	SUBSIDIO MUNICIPAL EN DINERO
1	42.998.890	MARIA EUGENIA	BEDOYA RIOS	5.179.000	4.818.667
2	39.451.286	RINA MARIA	CAICEDO OBREGON	5.179.000	4.818.667
3	1.036.621.791	JONATAN	GOMEZ RAMIREZ	5.179.000	4.818.667
4	1.036.939.645	DIEGO ALEJANDRO	ARROYAVE MARTÍNEZ	5.179.000	4.818.667
5	32.243.176	SOL BEATRIZ	RIOS OCAMPO	5.179.000	4.818.667
6	98.478.958	NELSON JOVANY	VANEGAS SANCHEZ	5.179.000	4.818.667
7	15.445.895	EDGAR ANDRES	CASTRILLÓN OSORIO	5.179.000	4.818.667
8	1.003.338.804	MILTON HENRY	ESPINOSA RIOS	5.179.000	4.818.667
9	1.041.324.663	MARICELA	ALZATE VANEGAS	5.179.000	4.818.667
10	18.012.150	JORGE HUMBERTO	SANCHEZ	5.179.000	4.818.667
11	3.450.777	JULIO ERNESTO	LOPEZ ZULUAGA	5.179.000	4.818.667
12	70.286.973	JUAN JOSE	ECHEVERRY HOYOS	5.179.000	4.818.667
13	43.461.779	AIDEE	GALLEGO GALVIS	5.179.000	4.818.667
14	39.450.797	PAOLA ANDREA	CARDONA OSPINA	5.179.000	4.818.667
15	15.448.069	NORBEY DE JESUS	CARDONA CIRO	5.179.000	4.818.667
16	39.437.806	NORALBA DEL SOCORRO	GIRALDO SILVA	5.179.000	4.818.667
17	70.287.945	REINALDO DE JESUS	CARMONA ZULETA	5.179.000	4.818.667
18	1.022.033.234	ALBA VIVIANA	VERA ALZATE	5.179.000	4.818.667
19	1.036.941.660	DANIEL DE JESUS	HERNANDEZ ROJAS	5.179.000	4.818.667
20	15.431.830	FABIAN	OSPINA ECHEVERRY	5.179.000	4.818.667
21	1.036.925.418	JAIME ANDRES	VILLADA CASRO	5.179.000	4.818.667











N°	CÉDULAS	NOMBRES	APELLIDOS	SUBSIDIO MUNICIPAL EN ESPECIE	SUBSIDIO MUNICIPAL EN DINERO
22	39.453.327	DIANA MARCELA	ALVAREZ ATEHORTUA	5.179.000	4.818.667
23	39.445.079	LUZ DARY	MORALES GALEANO	5.179.000	4.818.667
24	1.044.500.751	LAURA CRISTINA	GONZALEZ MAZO	5.179.000	4.818.667
25	1.036.954.468	KAREN DAHIANA	MEJIA MARIN	5.179.000	4.818.667
26	1.030.550.056	MIGUEL ANGEL	SABOGAL RAVEL	5.179.000	4.818.667
27	39.457.634	ALBA IRENE	SOTO VARGAS	5.179.000	4.818.667
28	43.701.903	MARIA ELSY	URREA GIRALDO	5.179.000	4.818.667
29	15.441.617	GUSTAVO ADOLFO	CEBALLOS MARIN	5.179.000	4.818.667
30	32.227.492	OLGA OLIVA	ALVAREZ GRANDA	5.179.000	4.818.667
31	39.446.785	DIANA MARIA	FRANCO SALAZAR	5.179.000	4.818.667
32	1.035.580.826	CLAUDIA PATRICIA	TORRES DAVID	5.179.000	4.818.667
33	1.144.150.850	ALEXANDER	GIRON GALEANO	5.179.000	4.818.667
34	1.306.932.538	CINDY JOHANA	GALEANO GIRALDO	5.179.000	4.818.667

ARTÍCULO TERCERO: Los subsidios otorgados a los beneficiarios en dinero serán transferidos al Patrimonio Autónomo de la Alianza Fiduciaria S.A, y/o contrato de Fiducia Mercantil del Fideicomiso Jardín de Cimarronas primera (1) etapa, para el desarrollo del proyecto de vivienda de interés prioritario Jardín de Cimarronas.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 12 del Acuerdo 070 del 26 de febrero de 2007, los subsidios otorgados a los TREINTA Y CUATRO (34) beneficiarios de que trata el artículo segundo de la presente resolución son intransferibles, y en caso de que los seleccionados por razones de diversa índole, renuncien o no reúnan los requisitos socioeconómicos al momento de ser adjudicada y entregada la vivienda, el Municipio en aplicación a lo enunciado en los artículos 42 del Decreto 2190 de 2009, 2.1.1.1.1.4.1.1 y 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015, podrá retirar el subsidio de vivienda a las familias seleccionadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los subsidios que otorga el Municipio de Rionegro, a través del presente acto administrativo, no constituye un derecho adquirido, toda vez, que el beneficiario tendrá que cumplir con los requisitos o condiciones



NIT. 890.907.317-2. Dirección Calle 49 N° 50-05 PBX 520 40 60, Código Postal (ZIP CODE) 054040, www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

6







establecidos por la entidad otorgante al momento de la postulación y adjudicación de la vivienda; el Municipio tendrá la facultad de eliminar las postulaciones presentadas y/o las asignaciones efectuadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio de Rionegro, una vez verifique y compruebe que existió falsedad o imprecisión en los datos suministrados en el formulario de solicitud del subsidio y/o en los documentos que lo acompañan tendrá la facultad de eliminar las postulaciones presentadas y/o las asignaciones efectuadas.

ARTÍCULO QUINTO: De igual manera las cuotas iniciales de los beneficiarios y los recursos complementarios serán transferidos al Patrimonio Autónomo de la Alianza Fiduciaria S.A, para su administración y ejecución del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario "Jardín de Cimarronas".

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición legal.

Dada en Rionegro, Antioquia

31 AGO 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

Alcalde

Redacto: Estefani Castro Rendón
Aprobó: Jorge Humberto Rivas Urrea
Leonardo Adolfo Rico Arbeláez

